

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Salud y Bienestar Social

Orden de 30/06/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, de creación del puesto de atención permanente de Villanueva de la Fuente del área de salud de Ciudad Real. [2010/12191]

El Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha, reguló, entre otras materias, las competencias y funciones de los Equipos de Atención Primaria y de los Centros de Salud y definió las Zonas Básicas de Salud como la unidad territorial básica de la atención primaria de la salud.

Posteriormente, en ejercicio de la facultad contenida en la Disposición Final Primera del citado Decreto, se publicó la Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de abril de 1997, de los Puestos de Atención Permanente. En el artículo 2º de esta Orden se regula el procedimiento para determinar los referidos Puestos de Atención Permanente.

En su virtud, oído el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam) y el Ayuntamiento interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la citada Orden 4 de abril de 1997,

Dispongo:

Artículo único:

Se crea el puesto de atención permanente de Villanueva de la Fuente en el Área de Salud de Ciudad Real y Zona Básica de Villahermosa.

El puesto de atención permanente extenderá su ámbito de atención a la entidad singular de Villanueva de la Fuente.

Disposición final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de junio de 2010

El Consejero de Salud y Bienestar Social
P.S. La Directora General de
Coordinación de Salud y Bienestar Social
Art. 14, Decreto 139/2008, de 9 de septiembre
(DOCM N° 189 de 12/09/2008)
MANUELA GALLEGO PALOMO